

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27327 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.161.125, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 600/90, promovido por «Prensa Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 600/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ruiz-Jarabo Ferrán, en nombre y representación de «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27328 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1988, promovido por «Funditubo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 968/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Funditubo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Roncero Martínez, en nombre y representación de la entidad «Funditubo, Sociedad Anónima»; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y frente a la entidad «Material de Aireación, Sociedad Anónima» MASA, representada por el Procurador señor Ungría López, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 968/1988, con fecha 10 de noviembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, habiendo de otorgar la marca número 1.110.296 solicitada a la entidad «Funditubo, Sociedad Anónima», adoptando las medidas precisas para que esta declaración se lleve a puro y debido efecto; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27329 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1992, promovido por «Cruz Verde-Legrain, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Cruz Verde-Legrain, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Cruz Verde-Legrain, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 16 de octubre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, por virtud de la que se denegó el registro de la marca número 1.228.892, «Sanex», para servicios de la clase 42.ª consistentes en «Los servicios médicos, hospitalarios, masajes, análisis, centro de odontología, dispensarios, fisioterapia, óptica», y de 31 de julio de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27330 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1988, promovido por don Raju Hiro Balani.

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Raju Hiro Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1986 y 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1993, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por la Procuradora señora Gómez-Villaboa Mandri, en nombre y representación de don Raju Hiro Balani; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 688/1988, con fecha 29 de diciembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar la disconformidad a derecho, así como su nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de agosto de 1986 y 8 de febrero de 1988, a que aquella se refiere, y con estimación del recurso contencioso-administrativo y de esta apelación se reconoce el derecho del recurrente a que se le otorgue la marca solicitada número 1.101.655, «Suzuki», para amparar específicamente productos de la clase 27, del Nomenclátor, que la solicitud con-